



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 8 de diciembre de 2015, “EL COMECYT” y “LA UMB” celebraron un Convenio de Colaboración; en adelante “EL CONVENIO”; cuyo objeto consiste en conjuntar sus esfuerzos para implementar el “Programa para impulsar la generación de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entre la comunidad estudiantil de la Universidad Mexiquense del Bicentenario”.

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Séptima de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que las situaciones no previstas en el presente convenio, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de noviembre de 2016.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y capacidad legal con que se ostentan.
- B) Que una vez analizado el convenio de colaboración celebrado entre “LAS PARTES” en fecha 8 de diciembre de 2015, están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio.

En mérito de lo antes expuesto, se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES”, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la Declaración II.3 de “EL CONVENIO”, para quedar como sigue:

II.3 Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, es el Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, quien acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento expedido a su favor de fecha 06 de julio de 2016, expedido por la Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación del Estado de México, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de “LA UMB”.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

“LAS PARTES”, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”, las demás declaraciones, cláusulas y Anexo Técnico-Financiero, que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “EL CONVENIO”, por lo que éstas se registrarán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no implica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en “EL CONVENIO” descrito en el antecedente primero del presente instrumento.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de




común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o bien, por cualquier circunstancia pudiera corresponderles.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"


POR "LA UMB"



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA DIRECTORA
GENERAL



DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTAN
RECTOR



LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



LIC. BEATRIZ BARRERA CASTAÑEDA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016. CONSTE-----